INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

EXP. Nº 1905/22

RESOLUCIÓN PR N° 124 /2022

Asunción, 18 de marzo de 2022

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCION N° 01/2022 "SERVICIO DE FLETE FLUVIAL". ID N° 409.882.-

VISTA: La Carta Interna UOC N° 019/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 18 de marzo de 2022, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 01/2022, referente al proceso de Contratación por Excepción N° 01/2022 **"SERVICIO DE FLETE FLUVIAL". ID N° 409.882;**y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 76/2022 de fecha 25 de febrero de 2022, se acreditan los supuestos de excepción y se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones para el presente proceso.-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 78/2022 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la verificación de las documentaciones presentadas en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 01/2022, expresa que el día 11 de marzo de 2022 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 01/2022. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El Sistema de Adjudicación es por el TOTAL, CONTRATO ABIERTO y ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO.-

Que, se procede a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas **FLOR JARA & CIA. S.R.L., TRANSFLUVIAL PARAGUAY S.A. y LA FLUVIAL DE TRANSPORTES S.A.**, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento de las ofertas respecto a la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, cumpliendo las firmas **FLOR JARA & CIA. S.R.L. y TRANSFLUVIAL PARAGUAY S.A.** con los requisitos de carácter sustancial.-

Que, la firma **LA FLUVIAL DE TRANSPORTES S.A.**, presentó con su oferta la Póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta N° 25.1508.004370/0000, con fecha de vigencia desde el 09/03/2022 hasta el **07/06/2022.** Que, la fecha del inicio de la etapa competitiva de acuerdo al Acta de Sesión Publica Virtual SBE ID N°409.882, fue el 10/03/2022 y conforme a lo establecido en el **PBC, DATOS DE LA LICITACIÓN, Punto 21, Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta:** "*El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (en días calendario) será de: 90 días...*", debiendo cubrir el periodo de validez de la Garantía como mínimo hasta el **08/06/2022.-**

Que, con respecto a lo previsto en el PBC, Requisitos de Participación y criterios de Evaluación, Punto 9, Capacidad Técnica: *"El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:*
- Cada barcaza debe tener una capacidad mínima de carga de 350 toneladas.-
- Cada convoy debe tener una capacidad mínima de carga de 5.000 toneladas y máxima de 15.000 toneladas a 7 pies", el área requirente, la Gerencia de Logística a través de la Carta Interna GL N° 051/2022 realizó un análisis de las documentaciones que acrediten lo señalado según el cuadro que se detalla:

Oferente	Capacidad de Carga	En toneladas
FLOR JARA & CIA.	Cumple	18.000
TRANSFLUVIAL PARAGUAY S.A.	Cumple	8.950
LA FLUVIAL DE TRANSPORTE S.A.	No cumple (*)	400

...//...

Abog. Mg. Berenice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 124 /2022

...//...

Que, del análisis técnico se concluye que las firmas oferentes **FLOR JARA & CIA. S.R.L.** y **TRANSFLUVIAL PARAGUAY S.A.** cumplen con los requisitos técnicos solicitados en el PBC. El oferente la Fluvial de Transporte S.A. no cumple las especificaciones técnicas y requisitos requeridos en el PBC.

Que, teniendo en cuenta el análisis legal de los documentos sustanciales, donde la Garantía de Mantenimiento de Oferta no cubre el periodo de validez de 90 días, siendo este un documento de carácter sustancial, en virtud a lo establecido en el **Decreto N° 2992/19, Art. 61** *Documentos sustanciales,* **Enciso b)** *La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida*; como así también el análisis técnico donde detalla las condiciones actuales de las barcazas de la firma **LA FLUVIAL DE TRANSPORTES S.A.** las cuales no cumplen con los requerimientos del PBC; conforme a lo dispuesto en el **Art. 60** *Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones en lo pertinente: "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que:* **Inciso a)** *Afecte el alance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta."*.-

Por lo tanto, al no cumplir con los requisitos citados, la oferta de la firma **LA FLUVIAL DE TRANSPORTE S.A.** fue **DESCALIFICADA.**-

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 59: "*...Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas...*", se solicitó a las firmas **FLOR JARA & CIA. S.R.L.** y **TRANSFLUVIAL PARAGUAY S.A.**, cuyas ofertas cumplen con los documentos sustanciales exigidos, los documentos formales requeridos en el pliego de bases y condiciones, cumpliendo la misma con la documentación solicitada.-

Que, posteriormente se procedió a la evaluación de las ofertas en su aspecto técnico conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 63, Numeral 3: "*... será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato...*". Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como Plazo de Entrega, y Experiencia, verificándose que las firmas **FLOR JARA & CIA. S.R.L.** y **TRANSFLUVIAL PARAGUAY S.A.**, cumplen con los requisitos establecidos en el PBC del proceso.-

Que, conforme a lo requerido en el PBC, Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, Punto 7, Capacidad Financiera y a los efectos de calificar la situación financiera de las firmas oferentes, se procedió a evaluar sus Balances Generales, para lo cual fueron considerados los siguientes índices: ratio de liquidez, ratio de endeudamiento y ratio de rentabilidad.-

Que, en base a los cálculos se concluye que las firmas **FLOR JARA & CIA. S.R.L.** y **TRANSFLUVIAL PARAGUAY S.A.** cumplen con los ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad, acreditando suficientemente su capacidad financiera.-

Que, seguidamente se efectúo la verificación aritmética de la planilla de precios, resultando el siguiente cuadro:

FLOR JARA & CIA. S.R.L.					
Ítem	**Descripción**	**Unidad de Medida**	**Precio Unitario** Guaraníes (₲) IVA incluido	**Monto Mínimo** Guaraníes (₲) IVA incluido	**Monto Máximo** Guaraníes (₲) IVA incluido
1	Servicio de flete fluvial	toneladas	96.750.-	3.389.680.000.-	6.779.360.000.-

TRANSFLUVIAL PARAGUAY S.A.					
Ítem	**Descripción**	**Unidad de Medida**	**Precio Unitario** Guaraníes (₲) IVA incluido	**Monto Mínimo** Guaraníes (₲) IVA incluido	**Monto Máximo** Guaraníes (₲) IVA incluido
1	Servicio de flete fluvial	toneladas	96.750.-	3.389.680.000.-	6.779.360.000.-

Abog. Mg. Beatrice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 124 /2022

...//...

Que, considerando lo establecido en el PBC Numeral 12: *"El Sistema de Adjudicación de la presente contratación es: POR EL TOTAL, CONTRATO ABIERTO POR MONTOS MINIMOS y MAXIMOS y ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO"*; y que conforme al análisis realizado y los precios ofertados por las dos firmas oferentes cuyas ofertas cumplen con los requisitos legales y técnicos establecidos en la normativa y en el pliego de bases y condiciones, donde se verifica un empate en precios, se procede a aplicar la Cláusula de desempate establecida en el PBC: *"En caso que no sea posible adjudicar a 3 (tres) empresas, el porcentaje remanente podrá ser distribuido como mínimo entre 2 empresas adjudicadas (60% al oferente con la mejor oferta económica adjudicable y 40 % a la segunda mejor oferta económica adjudicable que acepte adecuar su precio a la mejor oferta). En los casos de empates de ofertas serán considerados la capacidad de carga de cada oferente"*.-

Que, en tal sentido, de acuerdo al informe del área requirente, la capacidad de carga declarada por la firma **FLOR JARA & CÍA. S.R.L.** es superior a la capacidad de carga declarada por la firma **TRANSFLUVIAL PARAGUAY S.A.**, por lo que corresponde el mayor porcentaje de adjudicación a la firma con mayor capacidad de carga.-

Que, para el presente proceso se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 84/2022, por el monto total de Guaraníes seis mil setecientos setenta y nueve millones trescientos sesenta mil (₲ 6.779.360.000.-).-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 65 "Criterios de Adjudicación", el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del presente proceso a favor de las firmas **FLOR JARA & CIA. S.R.L.** y **TRANSFLUVIAL PARAGUAY S.A.**, con porcentajes de adjudicación del 60% y 40% respectivamente, al precio unitario de ₲ 96.750 por tonelada, puesto que cumplen con todos los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Adjudicar** el proceso de Contratación por Excepción SBE N° 01/2022 **"SERVICIO DE FLETE FLUVIAL". ID N° 409.882**, a favor de la firma **FLOR JARA & CÍA. S.R.L.**, en la modalidad de Contrato Abierto y Abastecimiento Simultáneo, según detalle:

Ítem	Descripción	Porcentaje de Adjudicación	Unidad de Medida	Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	Monto Mínimo Guaraníes (₲) IVA incluido	Monto Máximo Guaraníes (₲) IVA incluido
1	Servicio de flete fluvial	60%	toneladas	96.750.-	2.033.808.000.-	4.067.616.000.-

Art. 2° **Adjudicar** el proceso de Contratación por Excepción SBE N° 01/2022 **"SERVICIO DE FLETE FLUVIAL". ID N° 409.882**, a favor de la firma **TRANSFLUVIAL PARAGUAY S.A.**, en la modalidad de Contrato Abierto y Abastecimiento Simultáneo, según detalle:

Ítem	Descripción	Porcentaje de Adjudicación	Unidad de Medida	Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	Monto Mínimo Guaraníes (₲) IVA incluido	Monto Máximo Guaraníes (₲) IVA incluido
1	Servicio de flete fluvial	40%	toneladas	96.750.-	1.355.872.000.-	2.711.744.000.-

Abog. Mg. Melanice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

INDUSTRIA NACIONAL
DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 124 /2022

* HOJA N° 4 *

.../.../...

Art. 3° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), los trámites que correspondan para la comunicación pertinente y la formalización de los contratos.----------

Art. 4° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución.----------

Art. 5° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente

I. N. C. VALLEMI PORTLAND PRESIDENCIA